

ANGOL,

001190

DECRETO EXENTO N° _____/46

VISTOS:

a) Con fecha 10 de Marzo de 2023 se suscribió Convenio de Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Mejoramiento de Infraestructura Bibliotecaria y/o Habilitación de Espacios de Lectura Convocatoria 2023, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, para ejecutar el Proyecto Folio N° 673480 "Leer es Soñar con los Ojos Abiertos...Imagina, Crea y Crece", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1056 del 12 de Mayo 2023 y su primer Anexo Modificatorio del 19 de Diciembre de 2023;

b) Segundo Anexo Modificatorio de fecha 26 de Abril de 2024, que modifica el convenio de ejecución de proyecto del 10 de Marzo de 2023, numeral Cuarto, letra b), con vigencia hasta el 30 de Abril de 2024, el cual se prorroga como plazo máximo el día 17 de Junio de 2024;

c) Resolución Exenta N° 302 de fecha 28 de Mayo de 2024, que aprueba Segundo Anexo Modificatorio suscrito con fecha 26 de Abril de 2024 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 673480, financiado por Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2023, en la línea de fomento de la lectura y/o escritura;

d) Memorándum N° 18 de fecha 30 de Mayo de 2024, de la Encargada de la Biblioteca Municipal que solicita decretar segundo anexo modificatorio de prorroga del Fondo del Libro y la Lectura folio N° 673480 "Leer es Soñar con los Ojos Abiertos... Imagina, Crea y Crece" y anexo modificatorio del proyecto Folio N° 675616 "Juntos...Construyendo nuestra Biblioteca";

e) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

f) La Resolución N° 7 de 26 de Marzo del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

g) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 26 de abril de 2024, la Municipalidad de Angol responsable del proyecto folio 673480, presento una solicitud de modificación del convenio de prorroga.

DECRETO

1. APRUÉBESE Segundo Anexo Modificatorio de prorroga del Convenio y Ejecución de Proyecto Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Escritura Línea de Fomento de la Lectura y/o Escritura Modalidad de Fomento de Colecciones Bibliográficas Convocatoria 2023, de fecha 19 de Diciembre de 2023, se prorroga la vigencia del convenio como plazo máximo el día 17 de Junio de 2024.

2. En todo lo no modificado por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las partes con fecha 10 de Marzo de 2023 y aprobado por resolución Exenta N° 185 de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URREA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA**
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO**
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS**
- BIBLIOTECA MUNICIPAL**
- SECRETARÍA MUNICIPAL**
- OFICINA DE PARTES**



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



EIG/CML/GAA/hms/mrb

**APRUEBA SEGUNDO ANEXO
MODIFICATORIO, DE FECHA 26 DE
ABRIL DE 2024, DEL CONVENIO DE
EJECUCIÓN DE PROYECTO, FOLIO
Nº673480, CELEBRADO EN EL MARCO
DEL CONCURSO PÚBLICO, LINEA DE
FOMENTO DE LA LECTURA Y/O
ESCRITURA, CONVOCATORIA 2023,
DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO
DEL LIBRO Y LA LECTURA.**

EXENTA N.º 302-2024

TEMUCO, 20 Mayo 2024

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N° 442, de fecha 25 de abril de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don Eric Iturriaga Gutiérrez, en la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la Araucanía; en la Resolución Exenta N° 1.551 de 2022, que aprueba bases de concurso; en la Resolución Exenta N° 68, de 2023, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N.º 185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2023, línea de fomento de la lectura y/o escritura, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución Exenta N°059 de fecha 02 de febrero de 2024, que aprueba primer anexo modificadorio de fecha 19 de diciembre de 2023; en el informe técnico de fecha 26 de abril de 2024, del Encargado de la Unidad de Fondos; en la solicitud de prórroga, presentada por el responsable, con fecha 26 de abril de 2024, según registro N° 832; y en el primer anexo modificadorio de convenio, celebrado con fecha 26 de abril de 2024, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la ley.

Que la ley N° 19.227, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el cual administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se encuentra destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, siendo función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, en cumplimiento de sus atribuciones, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de fomento del libro y la lectura para el financiamiento de proyectos, Convocatoria 2023, correspondiente a la línea de fomento de la lectura y/o escritura, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.551 de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°68, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y Las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N.º **673480**, de la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**. En razón de lo anterior, y con fecha 10 de marzo de 2023, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que con fecha 19 de diciembre de 2023, el responsable, presentó una solicitud de modificación "sustantiva" del Convenio, la cual fue aprobada mediante resolución exenta N° 059 de fecha 02 de febrero de 2024, por la Secretaría Regional Ministerial.

Que con fecha 26 de abril de 2024, la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL** responsable del proyecto folio **673480**, presentó una solicitud de modificación del Convenio, requiriendo a esta Secretaría Regional Ministerial considerar aprobar una solicitud de prórroga, la cual fue revisada por la autoridad, quien estimo pertinente lo solicitado.

Que con fecha 26 de abril de 2024, el Encargado de la Unidad de Fondos, emitió un informe técnico respecto del proyecto, Folio N°**673480**, mediante el cual se pronuncia respecto de la solicitud de fecha 26 de abril de 2024, presentada por el responsable, sugiriendo a la autoridad regional aprobarla. En virtud de lo sugerido y en mérito de los antecedentes acompañados por el responsable, la autoridad concluyó que la modificación requerida permitirá dar cumplimiento a objetivos del proyecto.

Que en mérito de lo anterior con fecha 26 de abril de 2024, se procedió a la respectiva suscripción del primer anexo modificadorio, correspondiendo dictar el acto administrativo, por tanto

SEGUNDO ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA ESCRITURA
LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA Y/O ESCRITURA
MODALIDAD DE FOMENTO DE COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS
CONVOCATORIA 2023

CML/GAA/hms/mrb

En Temuco, Republica de Chile, a 26 de abril de 2024, entre la subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada para estos efectos por don **ERIC ITURRIAGA GUTIÉRREZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de la Araucanía, ambos domiciliados en calle Phillipi 672-c, ciudad y comuna de Temuco, en adelante la "SEREMI" y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, rol único tributario N° **69.180.100-4**, representada legalmente por don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cedula nacional de identidad N°6.535.099-8, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N°509, ciudad y comuna de Angol, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente anexo modificadorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2023 de la Línea fomento de la lectura y/o escritura, modalidad de fomento de colecciones bibliográficas, del Fondo Nacional de fomento del libro y la lectura, convocado mediante Resolución Exenta N° 1551, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

En mérito de la Resolución Exenta N° 68, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, fue seleccionado el proyecto **Folio N° 673480** del RESPONSABLE, suscribiéndose entre los comparecientes con fecha 10 de marzo de 2023 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 185, de fecha 05 de abril de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas y Las Artes. El RESPONSABLE con fecha 26 de abril de 2024 presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial una solicitud de prórroga. En efecto, el responsable presenta los antecedentes y fundamenta su solicitud, debido a que se trató de comprar en forma directa con las editoriales, no concretándose dichas compras. Posteriormente se llevó a licitación donde no se presentaron oferentes, declarándose desierta. Por otra parte, las editoriales o librerías no han tenido stock suficiente de los libros solicitados de acuerdo al proyecto y se readecuó el listado de compras priorizando compras con escritores locales regionales, por lo cual es necesario contar con una nueva licitación. Dicha solicitud fue revisada por la autoridad regional, quien estimó que la modificación requerida es pertinente para el logro de los objetivos del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula Quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente será modificado en el siguiente sentido:

Prórroga:

Modifíquese la Resolución Exenta N°059, de fecha 02 de febrero de 2024, que aprueba primer anexo modificadorio de fecha 19 de diciembre de 2023, Resuelvo,

Donde dice;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **30 de abril de 2024**

Debe decir;

- Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día **17 de junio de 2024**

De conformidad con lo que consta en la solicitud, de fecha 26 de abril de 2024 del RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 10 de marzo de 2023, y aprobado por Resolución Exenta N° 185, de fecha 05 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

CUARTO: CLAUSULAS Y EJEMPLARES. El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

QUINTO: PERSONERIA. La personería de don Eric Iturriaga Gutiérrez para comparecer en representación de la Secretaría Regional Ministerial de la región de la Araucanía, consta en el Oficio de Asunción de Funciones (OAF) N°442, de fecha 25 de abril de 2023 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en que se instruye la asunción inmediata de funciones de don Eric Alexander Iturriaga Gutiérrez y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para comparecer en representación de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha 29 de junio de 2021.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

Hay firmas,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el segundo anexo modificadorio suscrito con fecha 26 de abril de 2024, del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 673480, financiado por Fondo Nacional de Fomento del libro y la lectura,

convocatoria 2023, en la Línea de fomento de la lectura y/o escritura, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE CONSTANCIA
que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N.º 673480, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, de conformidad a lo señalado en el Artículo primero, a contar del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N.º 185, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N.º 673480.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en correo que consta en la distribución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución:

- Unidad de Fondos Concursable
- Departamento de Administración y Finanzas
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Seguimiento de Proyectos
- Responsable bernarditariffofuentes@gmail.com; sec.alcaldia@angol.cl